



Ciudad de México, 04 de noviembre de 2025

**DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
PRESENTE**

El que suscribe, **DIPUTADO ALBERTO VANEGAS ARENAS**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, Apartado D, inciso a), f) y r); y 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política; 12, fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso; y 5, fracción I; 95, fracción II; 96; y 118 del Reglamento del Congreso, todos de la Ciudad de México; presento ante el Pleno del Congreso de la Ciudad de México la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ACTUALIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y COORDINACIÓN METROPOLITANA**, al tenor de la siguiente:

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ciudad de México, como núcleo urbano central de una de las zonas metropolitanas más grandes y complejas del mundo, enfrenta desafíos crecientes en materia de desarrollo urbano, gestión del territorio y coordinación intergubernamental. La Zona Metropolitana del Valle de México, que abarca 16 alcaldías de la Ciudad de México y 59 municipios del Estado de México y de Hidalgo, concentra más de 22 millones de habitantes, una alta densidad poblacional, múltiples redes de infraestructura compartida y una intensa interdependencia económica, social y ambiental.

La magnitud de esta región exige una visión de planeación metropolitana integral, que supere las fronteras político-administrativas y que permita atender problemas comunes como el crecimiento urbano desordenado, la contaminación, el abasto de agua, la movilidad intermunicipal, la seguridad regional y el acceso equitativo a servicios e infraestructura. Sin embargo, estos retos han sido históricamente abordados desde estructuras fragmentadas, con competencias limitadas y sin un liderazgo institucional claro en el ámbito metropolitano.

En este contexto, el 2 de octubre de 2024, el Congreso de la Ciudad de México aprobó la creación de la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana de la Ciudad de México, mediante reformas a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública. Esta nueva Secretaría fue concebida como el órgano



rector de la planeación estratégica del desarrollo urbano y territorial, así como de la articulación institucional con municipios y entidades vecinas, en el marco de una gobernanza metropolitana moderna, colaborativa y eficiente.

La entrada en funciones de esta dependencia el 5 de octubre de 2024, como parte del inicio del gobierno encabezado por la Jefa de Gobierno Clara Brugada Molina, representa una transformación profunda en el modelo de gestión del desarrollo urbano y regional de la capital. A diferencia de su antecesor, el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, esta Secretaría tiene rango de primer nivel, atribuciones ejecutivas, y la facultad de incidir directamente en políticas de ordenamiento territorial, instrumentos de planeación, y estrategias de coordinación con los municipios conurbados.

El fortalecimiento de la planeación metropolitana es indispensable para garantizar un desarrollo urbano equilibrado, sustentable y resiliente. Las decisiones en materia de expansión urbana, infraestructura, servicios públicos, vivienda y movilidad no pueden seguir tomándose de forma aislada entre alcaldías y municipios colindantes. Se requiere un esfuerzo articulado que permita construir una visión de ciudad-región compartida, con instrumentos jurídicos, técnicos y administrativos eficaces, bajo principios de equidad, sostenibilidad y participación ciudadana.

Por ello, resulta impostergable actualizar el marco jurídico vigente, particularmente en lo que respecta a la Ley de Coordinación Metropolitana de la Ciudad de México, que aún hace referencia al extinto "Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva". Dicha denominación resulta obsoleta frente a la nueva realidad institucional, genera confusión jurídica y dificulta la implementación de mecanismos de coordinación con otros órdenes de gobierno.

La sustitución de esa denominación por la de "Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana de la Ciudad de México" permitirá dar certeza jurídica a la participación de dicha entidad en los instrumentos de coordinación previstos en la Ley, y reafirmará su papel como actor clave en la gestión del desarrollo metropolitano.

Además, esta reforma responde al principio constitucional de armonización normativa y garantiza la congruencia del sistema jurídico local, atendiendo a las reformas aprobadas tanto en la Ley Orgánica como en la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo. Asimismo, refuerza la capacidad del Gobierno de la Ciudad para impulsar acuerdos, programas y proyectos con municipios vecinos, en apego a lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México, que mandata una planeación democrática, estratégica y participativa, con enfoque metropolitano.

II. ANTECEDENTES



1. El 10 de septiembre de 2024, el Gobierno de la Ciudad de México envió al Congreso local la iniciativa para la creación de cuatro nuevas secretarías, entre ellas la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana, con el objetivo de fortalecer la estructura institucional en materia de desarrollo urbano y gobernanza metropolitana.
2. El 29 de septiembre de 2024, las comisiones dictaminadoras del Congreso de la Ciudad de México aprobaron el proyecto de dictamen relativo a la creación de dichas dependencias.
3. El 2 de octubre de 2024, el Pleno del Congreso de la Ciudad de México aprobó las reformas correspondientes a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, formalizando así la creación de las cuatro nuevas secretarías, incluida la de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana.
4. El 5 de octubre de 2024, dio inicio la nueva administración encabezada por la Jefa de Gobierno Clara Brugada Molina, entrando en funciones las nuevas dependencias creadas como parte del rediseño institucional impulsado por su gobierno.
5. El 16 de agosto de 2025, el Congreso de la Ciudad de México aprobó la reforma a la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, a fin de incorporar formalmente a las nuevas secretarías, incluida la de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana, en la Junta de Gobierno del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, en tanto se actualiza y armoniza el marco jurídico vigente.

III. FUNDAMENTO JURÍDICO

1. La **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en su **Artículo 115**, menciona que: *Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:*

...

VI. Cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la Federación, las entidades federativas y los Municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros, incluyendo criterios para la movilidad y seguridad vial, con apego a las leyes federales de la materia.

El Artículo 122. La Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.



...

Apartado C.

La Federación, la Ciudad de México, así como sus demarcaciones territoriales, y los Estados y Municipios conurbados en la Zona Metropolitana, establecerán mecanismos de coordinación administrativa en materia de planeación del desarrollo y ejecución de acciones regionales para la prestación de servicios públicos, en términos de la ley que emita el Congreso de la Unión.

Para la eficaz coordinación a que se refiere el párrafo anterior, dicha ley establecerá las bases para la organización y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Metropolitano, al que corresponderá acordar las acciones en materia de asentamientos humanos; movilidad y seguridad vial; protección al ambiente; preservación y restauración del equilibrio ecológico; transporte; tránsito; agua potable y drenaje; recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos, y seguridad pública.

La ley que emita el Congreso de la Unión establecerá la forma en la que se tomarán las determinaciones del Consejo de Desarrollo Metropolitano, mismas que podrán comprender:

- a) La delimitación de los ámbitos territoriales y las acciones de coordinación para la operación y funcionamiento de obras y servicios públicos de alcance metropolitano;*
- b) Los compromisos que asuma cada una de las partes para la asignación de recursos a los proyectos metropolitanos; y*
- c) La proyección conjunta y coordinada del desarrollo de las zonas conurbadas y de prestación de servicios públicos.*

2. La **Constitución Política de la Ciudad de México** menciona en su **Artículo 15**, que:
De los instrumentos de planeación del desarrollo

...

D. Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México:

...

V. Participar en la integración de los instrumentos de planeación para la Zona Metropolitana del Valle de México y en los acuerdos regionales en los que participe la Ciudad de México;

IV. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Con la finalidad de tener mayor claridad sobre el objetivo que persigue la iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:



LEY DE COORDINACIÓN METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 2. Para efectos de esta ley se entiende por:</p> <ul style="list-style-type: none">I. Alcaldías: los órganos político administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide la Ciudad de México.II. Cabildo: Cabildo de la Ciudad de México.III. Comisión: Comisión de Desarrollo Metropolitano del Congreso de la Ciudad de México.IV. Consejo. Consejo de Desarrollo MetropolitanoV. Instituto: Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.VI. Jefe de Gobierno: Jefe de Gobierno de la Ciudad de México;VII. Planeación estratégica: es el proceso que permite a las entidades, dependencias y órganos descentrados del gobierno establecer su misión, definir propósitos, elegir las estrategias para la consecución de sus objetivos, y evaluar el grado de satisfacción de las necesidades;VIII. Secretaría de Gobierno: Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México;IX. Subsecretaría: La Subsecretaría de Programas Metropolitanos; yX. Zona Metropolitana del Valle de México: Es la conurbación entre las alcaldías de la ciudad de México y los Estados y municipios de otras entidades de la República Mexicana, entre cuyos núcleos de población existan vinculaciones económicas y sociales que hagan necesaria la planificación conjunta y la coordinación de	<p>Artículo 2. Para efectos de esta ley se entiende por:</p> <ul style="list-style-type: none">I. Administración Pública de la Ciudad de México: Instituciones, órganos descentrados, las 16 alcaldías y dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México.II. Alcaldías: Los órganos político administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide la Ciudad de México.III. Cabildo: Cabildo de la Ciudad de México; reunión entre la Jefatura de Gobierno y las personas titulares de las 16 alcaldías en resolver los temas prioritarios de la Ciudad de México.IV. Comisión: Comisión de Desarrollo Metropolitano del Congreso de la Ciudad de México.V. Consejo: Consejo de Desarrollo Metropolitano del Valle de México; instancia de coordinación conformada por la Jefatura de Gobierno y las personas titulares de las entidades que comprenden la Zona Metropolitana del Valle de México e instancias del Gobierno Federal, donde se deliberan acciones y proyectos para el desarrollo y la sostenibilidad de la región centro.VI. Convenios, estrategias interinstitucionales y acuerdos de coordinación metropolitana: instrumentos jurídicos, administrativos y de planeación mediante los cuales las entidades federativas, municipios, alcaldías, órganos de gobierno de la Ciudad de México, dependencias federales, instituciones autónomas y otros actores públicos establecen compromisos



determinados servicios y obras.

conjuntos para atender de manera coordinada los problemas y retos propios de la Zona Metropolitana.

VII. Instituto: Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

VIII. Jefatura de Gobierno: Persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

IX. Encuentros Metropolitanos: Espacios de diálogo, deliberación y concertación legislativa e institucional que promueven la coordinación, la cooperación y el desarrollo armónico en la región centro del país. Están integrados por representantes de los Congresos locales y de las autoridades de la Ciudad de México, Estado de México, Hidalgo, Morelos, Querétaro, Puebla y Tlaxcala, conforme a lo establecido en el artículo 122, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 19 de la Constitución Política de la Ciudad de México y demás ordenamientos aplicables.

X. Perspectiva Metropolitana: Enfoque integral de planeación, formulación e implementación de reformas legislativas y de ejecución de políticas de cooperación interinstitucional que reconozcan la interdependencia social, económica, territorial y ambiental entre la Ciudad de México y los municipios conurbados que conforman la Zona Metropolitana del Valle de México, garantizando la eficiencia en la prestación de servicios, la movilidad sostenible, el desarrollo urbano ordenado y la protección ambiental.

XI. Planeación estratégica: Proceso que permite a las entidades, dependencias y órganos de Gobierno establecer su misión, definir propósitos, elegir las estrategias para la consecución de sus objetivos, y evaluar el grado de



	<p>XII. satisfacción de las necesidades con perspectiva metropolitana.</p> <p>Región Centro: Comprende las entidades de la Ciudad de México, el Estado de México, Hidalgo, Morelos, Querétaro, Puebla y Tlaxcala, que representan una gran zona dinámica e interconectada, caracterizada por su alta densidad poblacional, actividad económica diversificada e infraestructura clave que enfrenta desafíos regionales que requieren mecanismos de coordinación interestatal.</p> <p>XIII. Secretaría: Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana de la Ciudad de México.</p> <p>XIV. Zona Metropolitana: La Zona Metropolitana del Valle de México es la conurbación entre las 16 Alcaldías de la Ciudad de México y los estados del Estado de México y el municipio de Hidalgo, Tizayuca, entre cuyos núcleos de población existen vinculaciones económicas y sociales que hacen necesaria la planificación conjunta y la coordinación administrativa en materia de ejecución de acciones regionales para la prestación de servicios públicos.</p>
<p>Artículo 3. El Instituto será el responsable de coordinar los instrumentos de planeación para la Zona Metropolitana del Valle de México.</p> <p>La Secretaría de Gobierno, a través de la Subsecretaría y las Alcaldías, ejecutarán las acciones coordinadas con la Federación, estados y municipios en las zonas conurbadas limítrofes con la Ciudad de México, en los términos que establece la normatividad vigente, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política de la Ciudad de México.</p>	<p>Artículo 3. La Secretaría será la responsable de coordinar los instrumentos de planeación para la Ciudad de México respecto a la Zona Metropolitana del Valle de México.</p> <p>Con el fin de lograr el desarrollo armónico, sostenible y el mejor desempeño de las funciones gubernamentales en materia de coordinación metropolitana, la Secretaría supervisará entre las instituciones, órganos desconcentrados, las 16 alcaldías y dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, la firma de convenios, estrategias interinstitucionales o acuerdos de coordinación metropolitana entre instituciones, órganos desconcentrados, las 16 alcaldías y dependencias de la Administración</p>



	<p>Pública de la Ciudad de México, o con personas físicas, o personas morales públicas o privadas.</p> <p>Toda firma de convenios, estrategias interinstitucionales o acuerdos de coordinación metropolitana se harán de conocimiento a la Secretaría y al Instituto, para que en el ámbito de sus competencias coadyuven en el cumplimiento de los mismos.</p>
--	---

V. PROYECTO DE DECRETO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se presenta ante el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, la Iniciativa con Proyecto de Decreto:

ÚNICO. Se reforman los artículos 2 y 3 de la Ley de Coordinación Metropolitana de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 2. Para efectos de esta ley se entiende por:

- I. Administración Pública de la Ciudad de México: Instituciones, órganos descentrados, las 16 alcaldías y dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México.**
- II. Alcaldías: Los órganos político administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide la Ciudad de México.**
- III. Cabildo: Cabildo de la Ciudad de México; reunión entre la Jefatura de Gobierno y las personas titulares de las 16 alcaldías en resolver los temas prioritarios de la Ciudad de México.**
- IV. Comisión: Comisión de Desarrollo Metropolitano del Congreso de la Ciudad de México.**
- V. Consejo: Consejo de Desarrollo Metropolitano del Valle de México; instancia de coordinación conformada por la Jefatura de Gobierno y las personas titulares de las entidades que comprenden la Zona Metropolitana del Valle de México e instancias del Gobierno Federal, donde se deliberan acciones y proyectos para el desarrollo y la sostenibilidad de la región centro.**
- VI. Convenios, estrategias interinstitucionales y acuerdos de coordinación metropolitana: instrumentos jurídicos, administrativos y de planeación mediante los cuales las entidades federativas, municipios, alcaldías, órganos de gobierno de la Ciudad de México, dependencias federales,**



instituciones autónomas y otros actores públicos establecen compromisos conjuntos para atender de manera coordinada los problemas y retos propios de la Zona Metropolitana.

- VII. Instituto: Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.**
- VIII. Jefatura de Gobierno: Persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.**
- IX. Encuentros Metropolitanos: Espacios de diálogo, deliberación y concertación legislativa e institucional que promueven la coordinación, la cooperación y el desarrollo armónico en la región centro del país. Están integrados por representantes de los Congresos locales y de las autoridades de la Ciudad de México, Estado de México, Hidalgo, Morelos, Querétaro, Puebla y Tlaxcala, conforme a lo establecido en el artículo 122, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 19 de la Constitución Política de la Ciudad de México y demás ordenamientos aplicables.**
- X. Perspectiva Metropolitana: Enfoque integral de planeación, formulación e implementación de reformas legislativas y de ejecución de políticas de cooperación interinstitucional que reconozcan la interdependencia social, económica, territorial y ambiental entre la Ciudad de México y los municipios conurbados que conforman la Zona Metropolitana del Valle de México, garantizando la eficiencia en la prestación de servicios, la movilidad sostenible, el desarrollo urbano ordenado y la protección ambiental.**
- XI. Planeación estratégica: Proceso que permite a las entidades, dependencias y órganos de Gobierno establecer su misión, definir propósitos, elegir las estrategias para la consecución de sus objetivos, y evaluar el grado de satisfacción de las necesidades con perspectiva metropolitana.**
- XII. Región Centro: Comprende las entidades de la Ciudad de México, el Estado de México, Hidalgo, Morelos, Querétaro, Puebla y Tlaxcala, que representan una gran zona dinámica e interconectada, caracterizada por su alta densidad poblacional, actividad económica diversificada e infraestructura clave que enfrenta desafíos regionales que requieren mecanismos de coordinación interestatal.**
- XIII. Secretaría: Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana de la Ciudad de México.**
- XIV. Zona Metropolitana: La Zona Metropolitana del Valle de México es la conurbación entre las 16 Alcaldías de la Ciudad de México y los estados del Estado de México y el municipio de Hidalgo, Tizayuca, entre cuyos núcleos de población existen vinculaciones económicas y sociales que hacen**



necesaria la planificación conjunta y la coordinación administrativa en materia de ejecución de acciones regionales para la prestación de servicios públicos.

Artículo 3. La Secretaría será la responsable de coordinar los instrumentos de planeación para la Ciudad de México respecto a la Zona Metropolitana del Valle de México.

Con el fin de lograr el desarrollo armónico, sostenible y el mejor desempeño de las funciones gubernamentales en materia de coordinación metropolitana, la Secretaría supervisará entre las instituciones, órganos desconcentrados, las 16 alcaldías y dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, la firma de convenios, estrategias interinstitucionales o acuerdos de coordinación metropolitana entre instituciones, órganos desconcentrados, las 16 alcaldías y dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, o con personas físicas, o personas morales públicas o privadas.

Toda firma de convenios, estrategias interinstitucionales o acuerdos de coordinación metropolitana se harán de conocimiento a la Secretaría y al Instituto, para que en el ámbito de sus competencias coadyuven en el cumplimiento de los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, a los 04 días del mes de noviembre de 2025.

ATENTAMENTE

Alberto Vanegas Arenas
DIPUTADO ALBERTO VANEGAS ARENAS

Certificado de firma

28/10/2025 12:14

Documento electrónico

Identificador: 690107C7605E3F4A4F7B0B84
Nombre y extensión: Iniciativa ACTUALIZACIÓN INSTITUCIONAL.pdf
Descripción:
Cantidad de páginas: 3
Estado: Firmado
Firmantes: 1
Huella digital del contenido del documento original:
09ac5b1dcc105f70e6e75ecc8d9dabb59e7c55f0518fb4d079ea9f74da4805fe
Huella digital del contenido del documento firmado:
49bb595ced57b652028f46cf35dd3621a72bb7d3f29e7fe9c78f8a0ea1ebb966

Solicitante del proceso de firma Manifestación unilateral

Nombre: Alberto Vanegas Arenas
Compañía: SR LUZ SA DE CV
Correo electrónico: alberto.vanegas@congresocdmx.gob.mx
Teléfono:
Dirección IP: 189.201.80.244
Fecha y hora de emisión
(America/Mexico_City):
28/10/2025 12:13

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:
28/10/2025 18:14:31 UTC (28/10/2025 12:14:31 Hora local de la Ciudad de México)
Nombre y extensión:
1e5b84f3-fc21-4dd6-96b9-475d4a084e97.cons
Huella digital contenida en la constancia:
49bb595ced57b652028f46cf35dd3621a72bb7d3f29e7fe9c78f8a0ea1ebb966

Información del emisor de la constancia NOM-151

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):
PSC WORLD S.A. DE C.V.
Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

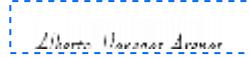
Firmante 1. Alberto Vanegas Arenas

Atributos
Tipo de actuación: Por su Propio
Derecho
Compañía: SR LUZ SA DE CV
Método de notificación: Correo
Correo:
alberto.vanegas@congresocdmx.gob.mx
Teléfono:
Emisor de la firma electrónica:
Dibujada en dispositivo
Plataforma: <https://app.con-certeza.mx>

Firma
ID: 690107FA96E57702880BB60E
IP: 189.201.80.244

Fecha
Enviado: 28/10/2025
12:13:35
Aceptó Aviso de
Privacidad: 28/10/2025
12:14:19
Visto: 28/10/2025 12:14:19
Confirmado:
28/10/2025 12:14:20.459
Firmado:
28/10/2025 12:14:20.461

Firma con texto



EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:
<https://app.con-certeza.mx/constancia/1e5b84f3-fc21-4dd6-96b9-475d4a084e97>

